

SECRETARIA. Montería, Ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, en el cual se resolverá solicitud de requerimiento a **BANCO BBVA** y al **BANCO POPULAR**. Provea

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretario.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, Ocho (08) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 8909034079
DEMANDADO	JOSE ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ C.C 11002910
RADICADO	230013103003-2018-00003-00
ASUNTO	AUTO REQUIERE
PROVIDENCIA	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde, se encuentra pendiente de resolver solicitud allegada por apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual se pide oficiar nuevamente al **BANCO BBVA** y al **BANCO POPULAR**, a fin de que se sirva pronunciarse sobre la aplicación de la medida cautelar de embargo decretada en el proceso de la referencia y comunicada mediante oficio N° 0436 y 0434 el día 04 de Mayo de 2022 lo decretado en el auto de fecha de 18 de abril de 2022, como se muestra en la imagen:

REF: Proceso Verbal

DEMANDANTE: Seguros Generales Suramericana S.A, en subrogación de Cálculos y Construcciones S.A, NIT 801.002.376-9, Delgado Fideicomiso Pajarito PA2 TIROL II.

DEMANDADO: José Alfonso Sánchez Martínez

RADICADO: 230013103003201800003-00

ASUNTO: SOLICITUD DE DE EMBARGO

Quien suscribe, **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, Abogada identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y con Tarjeta Profesional No. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada Judicial Especial de la de la entidad demandante **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** tal y como consta en el poder que reposa en el expediente, de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar al despacho el requerimiento a los bancos que se les ordenó el embargo de las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs, al igual que en los encargos fiduciarios que figuran a nombre del demandado.

Adjuntamos las 3 únicas respuestas en PDF emitidas por BANCO AV VILLAS., BANCOLOMBIA S. A y SCOTIABANK COLPATRIA. Por tanto, se solicita se requiera a los siguientes bancos mediante oficio, a fin que proceda con el embargo decretado:

1. Banco BBVA COLOMBIA
2. Banco Popular

4/5/22, 09:45

Correo: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACIÓN JUDICIAL- OFICIOS VARIOS - RDO. 2018-00003- PROCESO VERBAL DE SUBROGACIÓN.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 28/04/2022 15:06

Para: embargos.colombia@bbva.com <embargos.colombia@bbva.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

embargos.colombia@bbva.com (embargos.colombia@bbva.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL- OFICIOS VARIOS - RDO. 2018-00003- PROCESO VERBAL DE SUBROGACIÓN.

4/5/22, 09:46

Correo: Centro Servicio Judiciales Juzgado Civil Familia - Cordoba - Monteria - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACIÓN JUDICIAL- OFICIOS VARIOS - RDO. 2018-00003- PROCESO VERBAL DE SUBROGACIÓN.

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 28/04/2022 15:06

Para: notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co (notificacionesjudicialesvjudica@bancopopular.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN JUDICIAL- OFICIOS VARIOS - RDO. 2018-00003- PROCESO VERBAL DE SUBROGACIÓN.

OFICIO N°. 0436

AL RESPONDER CITE: 2018-00003

Montería, 20 de abril de 2022

Señor (a):

BANCO POPULAR

Montería- Córdoba

ASUNTO: Proceso verbal de subrogación de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. -NIT. 890.903.407-9** contra **JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ CC. 11.002.910. RADICADO 23 001 31 03 003 2018 00003 00.**

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 18 de abril de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia **RESOLVIÓ: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, ó que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSE ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 11.002.910 ofíciase por secretaría, en tal sentido a las siguientes entidades crediticias: **BANCO DE BOGOTÁ; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCOLOMBIA; DAVIVIENDA; BBVA; BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR; BANCO AV VILLAS; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO PICHINCHA.** Límite de la medida: \$197.223.024, dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado -en la cuenta No. 230012031003 del Banco Agrario de Colombia. Ofíciase en tal sentido.

f

OFICIO N°. 0434

AL RESPONDER CITE: 2018-00003

Montería, 20 de abril de 2022

Señor (a):
BANCO BBVA
Montería- Córdoba

ASUNTO: Proceso verbal de subrogación de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. -NIT. 890.903.407-9** contra **JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ CC. 11.002.910. RADICADO 23 001 31 03 003 2018 00003 00.**

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 18 de abril de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia **RESOLVIÓ: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, ó que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado JOSE ALFONSO SANCHEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 11.002.910 oficiase por secretaría, en tal sentido a las siguientes entidades crediticias: **BANCO DE BOGOTÁ; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCOLOMBIA; DAVIVIENDA; BBVA; BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR; BANCO AV VILLAS; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO PICHINCHA.** Límite de la medida: \$197.223.024, dineros que deben ser depositados a órdenes del Juzgado -en la cuenta No. 230012031003 del Banco Agrario de Colombia. Oficiase en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, evidenciando que tal solicitud es procedente, se...

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a el BANCO BBVA y al BANCO POPULAR, a fin de que en el término de cinco (5) días, se pronuncie e indique los motivos por los cuales no se ha pronunciado respecto a la de la medida cautelar de embargo decretada en el proceso de la referencia y comunicada mediante oficio N° 0436 y 0434 el día 04 de Mayo de 2022. según lo decretado en el auto de fecha de 18 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef4d08c3b868f6353e3385bcf22070dea8c6d80c06f9efe4e84994aaf1d368a**

Documento generado en 08/08/2023 12:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>